



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL YOTOCO

**TERMINO:**

El de tres (03) días que se le conceden a las partes para objetar la liquidación de crédito y costas, empiezan a correr a partir del 23 de enero de 2023 a las 8:00 am y terminan el 25 de enero de 2023, a las 5:00pm.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO  
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 07  
Enero 27 de 2023

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL  
CONTENIDO  
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS  
TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO  
Secretaria

**SECRETARIA:**

Venció el término concedido a las partes para objetar la liquidación del crédito y costas sin haberlo realizado. Igualmente se indica que hay solicitud de pago de títulos por parte del demandante. Pasa a despacho del titular hoy 26 de enero de 2023, para los fines pertinentes.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO  
Secretaria

PROCESO	: Ejecutivo
RADICADO	: 76-890-40-89-001-2021-00073 -00
DEMANDANTE	: Alexis Rizo Aguirre
DEMANDADO	: Julián Rojas Plaza

**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No 018**

Yotoco Valle del Cauca, veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

La liquidación del crédito presentada por la parte demandante<sup>1</sup>, no fue objetada por la contraparte, no obstante que de ella se corrió el correspondiente traslado<sup>2</sup>, como tampoco hay lugar a modificarla de oficio, por lo tanto, se aprobará en la suma de \$ 26.819.522 de conformidad con el art. 446, numeral 3 CGP.

En cuanto a las costas<sup>3</sup>, no fue objetada su liquidación por la contraparte, no obstante que de ella se corrió traslado<sup>4</sup>. En consecuencia, su valor a aprobar es de \$945.000 conforme al artículo 366 del CGP, por concepto de agencias en derecho.

Por otro lado, conforme a la solicitud allegada por la apodera de la parte demandante se encuentra que el poder aportado cumple con los requerimientos previstos en el art 5º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, escenario que la acredita como apoderada en los términos del poder conferido, razón por la cual se procede AUTORIZAR la entrega de los dineros retenidos por cuenta de

<sup>1</sup> Ver Folio 37 Expediente On drive

<sup>2</sup> Ver Folio 44 Expediente On drive

<sup>3</sup> Ver Folio 39 Expediente On drive

<sup>4</sup> Ver Folio 44 Expediente Ondrive



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIAPAL YOTOCO**

este proceso, hasta la concurrencia del valor liquidado y aprobado a la Dra. NIDIA MIREYA CORDOBA PALOMINO identificada con la C.C 25.617.775, conforme a la facultad para recibir conferida en el poder, por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. APROBAR** la liquidación de crédito en la suma de \$ 26.819.522

**SEGUNDO. APROBAR** la liquidación de costas en la suma de \$945.000.

**TERCERO: AUTORIZAR** la entrega de los dineros retenidos por cuenta de este proceso, hasta la concurrencia del valor liquidado y aprobado a la Dra. NIDIA MIREYA CORDOBA PALOMINO identificada con la C.C 25.617.775

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El juez,

**EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA**

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f4ea116c6f1e66478c29f2a6a1de673c13728cf561908be69601bd8dcdbebbe**

Documento generado en 26/01/2023 03:51:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**